



**Universidad tecnológica Ecotec**

**Facultad de Derecho y Gobernabilidad 1**

Análisis de por qué los acuerdos transaccionales no permiten a la aseguradora indemnizar (responsabilidad civil)

**Línea de investigación**

Gestión de Relaciones Jurídicas

**Modalidad de titulación**

Proyecto de investigación

**Carrera**

Derecho y Gobernabilidad

**Título a obtener**

Abogada de los Tribunales y los juzgados de la República del Ecuador, énfasis en derecho empresarial y tributario.

**Autor**

Guadalupe Cielo Placencio Barros

**Tutor**

Jaime Albán Mariscal

**Samborondón, Ecuador 2022**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios por ser una parte intrínseca de mi vida, se lo dedico también a mis padres pero de manera especial a mi madre Leonor Barros quien con su apoyo constante y acompañamiento me dio luz para seguir adelante con esta carrera porque el cariño junto a aquella fe ciega puesta en mi toco tanto mi corazón y me sirvió para nunca desmayar en los caminos de la vida universitaria, mi hermano mayor el Medico Ángel Placencio Barros, quien nunca dejaba de decirme lo importante y significativo que era el estudio poniendo siempre su mano sobre mi hombro para que siga adelante, también a mis amigos de la Universidad con quienes vivimos muchas etapas dentro fuera de las aulas, sintiéndonos muy felices porque entre el apoyo mutuo que nos hemos dado y el cual espero que sigamos teniendo hemos podido llegar de la mano a esta recta final de la vida universitaria alegrándonos nuestros por los logros.

## **Agradecimiento**

A mis docentes que me impartieron cátedra durante estos años de los cuales aprendí mucho y supieron brindarme su amistad de forma abierta y respetuosa, ayudándome con las dudas y resolviendo mis peticiones, a mi tutor el Abogado y magister Jaime Albán Mariscal, al Ab Magister Carlos Alberto Carrión Marquez guías académica fundamental en este proceso final de titulación y a mi alma mater la Universidad Tecnológica Ecotec segundo hogar donde pase grandes años de vida académica

¡MUCHAS GRACIAS!

Dios mediante espero que volvamos a coincidir en la vida personal y profesional.

## ANEXO N°16

### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 10 de Agosto del 2023

Magíster

**Andres Madero Poveda**

**Decano(a) de la Facultad**

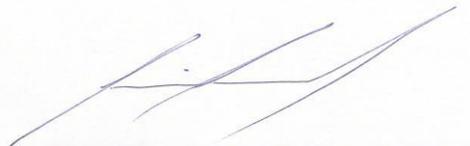
**Derecho y gobernabilidad.**

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación  
TITULADO: "*Análisis de por qué los acuerdos transaccionales no permiten a la  
aseguradora indemnizar (responsabilidad civil)*" según su modalidad  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el  
estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los  
miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Placencio  
Barros Guadalupe Cielo**, para que proceda a la presentación del trabajo de  
titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y  
posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**



**Mgtr/ PhD. Jaime Alban Mariscal**

**Tutor**

## ANEXO N°15

### CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado **Jaime Alban Mariscal**, tutor del trabajo de titulación “*Análisis de por qué los acuerdos transaccionales no permiten a la aseguradora indemnizar (responsabilidad civil) .*” elaborado por **Placencio Barros Guadalupe Cielo**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado(a) de los tribunales del Ecuador con énfasis empresarial Tributario.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias **9%** mismo que se puede verificar en el siguiente link: [certificado de Plagio PLACENCIO BARROS.pdf](#)



CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

### Tesis 1.0 08-09-2023 Placencio

**9%** Similitudes  
5% Texto entre comillas  
4% similitudes entre comillas  
1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: Tesis 1.0 08-09-2023  
Placencio.docx  
ID del documento: 077e430072977c54af5222df57871c9eef22a4f3  
Tamaño del documento original: 1,93 MB

Depositante: JAIME VICENTE ALBAN MARISCAL  
Fecha de depósito: 10/8/2023  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 10/8/2023

Número de palabras: 10.144  
Número de caracteres: 66.060

Ubicación de las similitudes en el documento:



**FIRMA DEL TUTOR  
JAIME ALBAN MARISCAL**

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación tiene como fin, explicar lo que ocurre al momento de hacer acuerdos transacciones (pólizas de responsabilidad civil) que no permiten a la aseguradora indemnizar partiendo desde la historia y las definiciones básicas del contrato de seguros en el Ecuador , el ente regulador, las partes intervinientes de los contratos con sus respectivas obligaciones y derechos , la forma en la que estas se desarrollan y todas aquellas características y elementos esenciales, para que sean de conocimiento de la población para tengan un mejor actuar referente a los que seguros se trate.

El método aplicado es mixto que ayudo a tener una información más sesgada atreves de encuestas tomando muestra y población con el objetivo de que estas ayuden e evidenciar el origen problema de aquellos usuarios que deciden hacer acuerdos transacciones, tomando en cuenta la legislación historia y vigente.

## **Palabras clave**

Polizas, responsabilidad civil, seguros, indemnizar, acuerdo transaccional

## **Abstract**

The purpose of this research work is to explain what happens when making transaction agreements (liability policies) that do not allow the insurer to indemnify, starting from the history and basic definitions of the insurance contract in Ecuador, the regulatory body, the parties involved in the contracts with their respective obligations and rights, the way in which these are developed and all those characteristics and essential elements, so that they are of knowledge of the population to have a better performance regarding the insurance in question.

The applied method is quantitative that helped to have a more biased information through surveys taking sample and population with the objective that these help to evidence the origin of the problem of those users who decide to make transaction agreements, taking into account the history and current legislation.

## **Key words**

Policies, civil liability, insurance, indemnity, settlement agreement.

## ÍNDICE

Introducción.....	3
Antecedentes .....	4
Planteamiento del problema .....	4
Objetivos.....	5
objetivo General .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
objetivo específico.....	5
1.    Marco Teórico.....	8
1.1.    Definiciones .....	8
1.1.1    El origen de la concepción del seguro .....	8
1.1.2. Seguro en el Ecuador .....	9
1.1.3. Mercado de seguros en el Ecuador .....	11
1.1.4. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros .....	12
1.1.5. Aseguradoras .....	13
1.1.5.1    Tabla de aseguradoras en el Ecuador:.....	14
1.1.5.2    Tabla de tipos de seguros.....	15
1.1.6. Póliza/ contrato de seguro .....	16
1.1.6.1. Características.....	18
1.1.6.2. Elementos esenciales que reviste a este tipo de contrato. ....	18
1.1.7. Conceptualización de responsabilidad civil.....	19

1.1.7.1	Responsabilidad civil y responsabilidad objetiva:.....	21
1.1.7.2.	Responsabilidad en el hecho ilícito .....	21
2.	Metodología de investigación.....	24
2.1	Enfoque de investigación.....	24
2.2	Descripción de los instrumentos de recolección de datos.....	24
2.3	Población y muestra.....	25
2.4	Procesamiento de la Encuesta .....	26
3.	Análisis e interpretación de resultados de la investigación .....	39
4.	Propuesta.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
4.1.	Conclusiones .....	44
4.2.	Recomendaciones .....	46
5.	Referencias y Bibliografías.....	48
5.1.	Bibliografía .....	48
	Anexos.....	51

## Introducción

En el siguiente trabajo de titulación denominado, "Análisis de por qué los acuerdos transaccionales no permiten a la aseguradora indemnizar (responsabilidad civil) ", se estudiarán varios elementos con respecto al contrato de seguro, y la importancia de entender con claridad las cláusulas del mismo.

La necesidad de protección siempre ha acompañado al ser humano desde sus tiempos más remotos y a medida que va avanzando se vio en la forma de proteger su vida, sus bienes y todo lo que lleve su patrimonio, tener incluso algo con que responder en caso de dañar o lesionar a los terceros.

la cuna de los seguros viene de Italia en el siglo XIII en la forma marítima, donde los propietarios de las grandes embarcaciones de forma individual redactaban un papel con las características más relevantes como el tipo de mercancía, modelo del barco, el lugar de donde salía y a donde tenía que llegar más la fecha estimada en la que esta arribaría al puerto, el documento se firmaba y quienes lo suscribían asumían la responsabilidad, así mismo en la antigua Grecia durante el boom comercial entre naciones los prestamistas, daban dinero a los barcos mercantiles porque de esa manera quedaba establecida una garantía ya sea para la embarcación y/o la mercadería para que asegurar los pagos de las deudas, y así de igual forma los prestamistas recibían a cambio una tasa de interés con un valor considerable para que en caso de algún siniestro (el evento dañoso que tiene cobertura), se cubría el endeudamiento ya que se había recibido dinero como un "seguro" en caso de una posible desgracia.

Actualmente los seguros tienen un mundo aparte y son cosa de la cotidianidad con distintas ramas de gran oferta y demanda incluyendo la póliza de responsabilidad civil que suele ser un plus a la hora de contraer obligaciones ya que considera que pueden ocasionarse daños extracontractuales que afectan a terceros por los cuales hay que responder.

## **Antecedentes**

El seguro como tal tiene sus primeras apariciones en civilizaciones muy antiguas, y la primera vez que se aplicó un seguro de manera muy distinta a los que son los seguros actualmente, en esa época de los hindúes y babilonios se creó una necesidad de crear un servicio que cubra algún siniestro cuando se trataba de mercancía que los barcos trasladaban de puerto en puerto, es por esto que se empleó el seguro marítimo en 1347, luego poco a poco fueron surgiendo más necesidades de cubrir otros bienes como, casas, haciendas, etc. En el año 1720 ya se fueron formando las primeras compañías aseguradoras y estas han ido evolucionando y ajustándose a través del tiempo según la necesidad general y específica de las personas.

El seguro como un servicio que cubre los riesgos a las que las personas y sus bienes están expuestos, por lo tanto, esta entidad opera sobre la confianza.

Los asegurados pueden pagar una prima por años esperando que cuando ocurra un siniestro el seguro indemnizara su pérdida. Por lo tanto, la responsabilidad de la aseguradora debe de ser supervisada muy de cerca por las entidades correspondientes, para que los asegurados, compañía de seguros y la población como tal tengan beneficios positivos.

## **Planteamiento del problema**

Los siniestros son parte de lo que ocurre a diario en nuestra sociedad, y esto pone en peligro a nuestros bienes y a nosotros mismo, esta es una de las razones primordiales por la cual se convierte en una necesidad poseer un seguro que cubra los siniestros a los que estamos mayormente expuestos.

Con la contratación de los seguros, también vienen responsabilidades que los beneficiarios y las compañías aseguradoras tienen que efectuar, y es

aquí donde surge la problemática sobre la desinformación por parte del beneficiario al contratar un seguro y no entender a cabalidad lo que está contratando, no teniendo en cuenta los riesgos que se encuentran cubiertos y los que están excluidos de la póliza de seguro, tampoco tienen en cuenta los elementos o factores que se deben de cumplir o el proceso que se debe de realizar en caso de suceder el siniestro para el cual el seguro fue contratado.

El acuerdo de transacción que realiza el asegurado con una tercera persona, que no es parte de la póliza de seguro y que resultó afectada por el siniestro ocurrido, levantará la obligación que la compañía de aseguradora había adquirido con la firma del contrato y esta solución inmediata para lograr solucionar el incidente rápidamente, se convierte en un arma de doble filo ya que se pierde toda la indemnización que el seguro otorgaría al siniestro.

### **Formulación del problema**

¿Cuál es la razón por la que los asegurados toman la decisión de realizar un acuerdo transaccional, cuando aceptaron mediante cláusulas contractuales que no lo harían?

### **Objetivos**

#### **Objetivo general**

Determinar por qué los acuerdos transaccionales que realizan los beneficiarios de algún seguro, no le permiten a la compañía aseguradora cumplir con su obligación de indemnizar.

#### **Objetivos específicos**

Determinar cuáles son las causas por la que los usuarios de seguros no realizan el proceso debido al momento de suceder un siniestro.

Analizar mediante una encuesta la razón por la cual los beneficiarios de seguros realizan acuerdos transaccionales, sin autorización de la compañía de seguros.

Informar a los usuarios mediante este proyecto de investigación la importancia de conocer el contenido de su póliza para no caer en acuerdos transaccionales que pueden perjudicar su indemnización.

**Capítulo I**  
**Marco Teórico**

## **1. Marco Teórico**

### **1.1. Definiciones**

Para analizar los acuerdos transaccionales que impiden a las aseguradoras indemnizar es fundamental el estudio y análisis de conceptos básicos del contrato de seguro, responsabilidad civil, entre otros, ya que esto nos permitirá entender en base a los conceptos, leyes, teorías y la historia, nuestro tema objeto de estudio.

#### **1.1.1. El origen de la concepción del seguro**

El origen del seguro se desarrolló fundamentalmente por la necesidad práctica de la vida económica. “El hombre desde sus orígenes más primitivos ha tenido que soportar una serie de riesgos y a través de su crecimiento y desarrollo ha venido buscando la manera de desplazarse o colocarlos. dentro de un conjunto de riesgos semejantes”. (SENA), S. N. (1976)

El contrato de seguro es uno de los fenómenos jurídicos con mucha historia, sus antecedentes de cómo empezó a manifestarse nos lleva a tiempo muy remotos.

El contrato de seguro como tal tiene miles de años tanto como la civilización misma, ya que desde la Edad Media se manejan métodos de compensación, cuando estos pequeños grupos se percataron de que tenían que tener un respaldo para las desgracias que estaban expuestos sus bienes y patrimonios diariamente encontraron la manera de ser compensados por estos imprevistos. “La primera manifestación del Seguro la encontramos en el Código de HAMMOURABI (1955-1912 antes de J. C.), que consagra la indemnización por accidente de trabajo en forma mutual”. (SENA), S. N. (1976)

El buscar una forma de compensación para los bienes se viene implementando desde hace miles de años, ya que nuestros antepasados pudieron visualizar la necesidad de tener algún tipo de indemnización si sucedía algún tipo de catástrofe o accidente con sus bienes.

Con el tiempo y los cambios de eras se ha podido evidenciar una renovación en el manejo de los contratos de seguro como tal, en la Edad Moderna alrededor del siglo XIX los seguros empiezan a tener una serie de cambios sustanciales donde se crearon grupos financieros en los bancos y otras entidades y empezó su expansión en otros continentes.

Los seguros se fueron adaptando de acuerdo a la necesidad del mercado actual y por medio de estudios de mercado e investigaciones se han ido desarrollando y sobre todo se han especificado en las diferentes áreas específicas de la necesidad del mercado.

En la actualidad el contrato de seguro se volvió algo indispensable para una persona incluso para las empresas como tal, por que este se convirtió en el reparo ante los diferentes riesgos que le pueden afectar a su patrimonio. “El Contrato de Seguro es un contrato consensual, mediante el cual una persona jurídica denominada asegurador, autorizada por la ley, asume los riesgos de otra persona, denominada asegurado, a quien le pagará una prima a cambio de asumir un riesgo o un alea”.

### **1.1.2. . Seguro en el Ecuador**

Los comienzos del seguro en el Ecuador fueron de manera elemental aproximadamente en la época republicana, según, el Dr. José Alvear Icaza en su obra “Introducción al Derecho de Seguros” recalca que ciertos agentes tenían la labor de ser los recibidores y mensajeros de compañías extranjeras, que había diferentes ramas de los daños por incendio estos cubrían ciertas penurias de la población ecuatoriana.

En el código de comercio de Eloy Alfaro, hubo un cambio en el área jurídica la cual estuvo en el código de comercio del mismo, entre los que sobresalía el contrato de seguros. En el Ecuador, la acción

aseguradora comenzó a ser regulada jurídicamente, a partir de 1909, por lo que no existía control en tales actividades en el ámbito de los seguros.

El Dr. Luis Larrea Benalcázar en el título “Análisis de la Legislación relativa al Seguro Privado Ecuatoriano” declara que: “el funcionamiento de las compañías de Seguros era completamente libre en el Ecuador hasta que se expidió el decreto legislativo N° 1105 de 18 de noviembre de 1909, en el cual se establecieron ciertas normas que, aunque elementales, fueron el inicio de un ordenamiento jurídico”.

Se hace también reseña que en el año 1911 hubieron reformas en las disposiciones de ley del decreto 1105 y en 1917 se expidió un nuevo orden legislativo, en el que contenía un artículo que literalmente decía: “Deróguese la Ley de 1909 y el decreto modificatorio de 1911 en lo que se refiere a las compañías de seguros y se faculta a éstas para que puedan celebrar contratos de seguros contra incendios, en el Ecuador, sin más requisitos que constituir representantes legales o apoderados domiciliados en el país, con jurisdicción para contestar demandas y desempeñar las obligaciones contraídas en las respectivas pólizas”. Esto estuvo activo sin permutaciones hasta el año 1933.

Luego de esto en el año anteriormente mencionado se ejecutó una nueva ley donde se le daba cierto control a la superintendencia de bancos para que puedan cooperar en el desarrollo de la economía del país, realizando inversiones de sus capitales y reservas. Esta ley dio el impulso para que luego se hiciera el reglamento en materia de seguros, este estuvo vigente hasta 1935, ya que se dio cabida para que haya una nueva ley la cual se le consignó como un cuerpo orgánico y se dio pie para la elaboración de nuevas leyes.

El 20 de enero de 1936 esta ley fue modificada con decreto supremo anunciado en el Registro Oficial N° 97 de 24 de enero de 1936, con el objetivo que los seguros de importación estén contratados con compañías nacionales, y salvaguardar así a las compañías establecidas en el país. (Congreso Nacional Ecuador, 2014).

El Ecuador ha estado modificando y reformando las leyes referentes al seguro privado continuamente, incluso muchas de ellas han

persistido vigentes muy poco tiempo, lo que nos lleva a la interrogante de que si realmente estas reformas son justificadas o simplemente responden al beneficio de unos pocos.

Está claro que la parte legal de nuestro país debe de ser soporte para el desarrollo de nuestra sociedad, pero los constantes cambios frecuentes que se realizan en las leyes u ordenanzas producen inseguridad jurídica y se pierde credibilidad a nivel nacional y también internacional. Por eso la importancia de tener una estructura jurídica sólida, que ofrezca estabilidad al Ecuador.

### **1.1.3. Mercado de seguros en el Ecuador**

Unos de los capitales con mayor relevancia de la economía ecuatoriana son las compañías de seguros, estas están regulada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ya que, tiene un alto grado de importancia en el mercado ecuatoriano, se ha establecido un crecimiento de mercado de seguros que va en aumento con respecto al año anterior, especialmente en la plaza de seguros Vida. También hay evidencia que en el primer lugar del mercado están los seguros de vehículos, el seguro privado como tal dinamiza la economía, promete rentabilidad a los propietarios y se ha vuelto necesaria para los consumidores, ante riesgos e imprevistos.

Según Investigación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el país existen 28 compañías de seguros activas con cortes al periodo 2023. Se dividen en dos ramas centrales, seguros de vida y seguros generales.

“El volumen de primas netas emitidas del mercado asegurador ecuatoriano alcanzó los 1,689 millones de USD en el año 2018, lo cual representa un crecimiento del 3.6% con respecto al año anterior” (Eras y Redrobán, 2020).

En los últimos años, la acción de seguros en el Ecuador ha experimentado un significativo incremento en el aumento de bienes y

servicios según la apertura de nuevos sectores de seguros, y en la ampliación del volumen de operaciones e ingresos.

“Es importante resaltar que el seguro privado dinamiza la economía, genera rentabilidad a sus propietarios y se ha convertido en indispensable para los consumidores, ante riesgos fortuitos”. (Eras y Redrobán, 2020). Esta influencia entre el seguro y la economía, aporta en los índices macroeconómicos del País, tanto en la balanza de pagos en la división externa, como instrumento que le permite canalizar los ahorros por parte de los seguros de vida, que desempeñan un papel fundamental en la sociedad.

#### **1.1.4. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**

La entidad que regula las aseguradoras es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros “este es un organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley”.

Esta institución tiene como objetivo principal controlar, vigilar y promover actividades como las sociedades, el mercado de valores y de seguros, mediante métodos de regulación y diferentes servicios, favoreciendo al desarrollo de la actividad corporativa y empresarial en el país.

Los seguros privados del Ecuador de manera general a partir de septiembre del 2015 se les impuso que sean vigilados y controlados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cual tiene bases legales del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) el cual dispone a la superintendencia ejercer la vigilancia, intervención, auditoría, control y sobre todo supervisión de la actividad de seguros.

### 1.1.5. Aseguradoras

“Dicho de una persona o de una sociedad: Que, a cambio de la prima que le abona el tomador del seguro, asume los riesgos que pueden sobrevenir a las personas o a las cosas aseguradas y que constituye el objeto del contrato”. (Diccionario jurídico, 2023)

Las aseguradoras como tal fomentan el ahorro, la inversión, financiación a largo plazo, según investigación podemos evidenciar un impacto positivo en el aumento de la productividad y el empleo en el régimen de seguros en nuestro país.

En el periodo 2020 hay una disminución en el total de siniestros indemnizados por las aseguradoras en general, pero a partir de la pandemia COVID-19 se creó una ola de reclamos pagados y en este punto hubo un espacio de tiempo en el que las aseguradoras entraron a un impacto económico porque sus consumidores ya no tenían el mismo estilo de vida anterior, muchos fueron despedidos y otros tuvieron que disminuir su horario laboral, es por esto que los seguros se reinventaron y su objetivo era crear un plan de negocio sustentable donde las partes tanto el asegurado y el asegurador obtengan los beneficios necesarios.

Debe señalarse que uno de los factores importantes que hace interesante a las aseguradoras es que su capital de trabajo es propio y generan económicamente lo suficiente para poder cumplir con la indemnización de los siniestros, logrando que sus clientes confíen en los servicios que ofrecen.

Las aseguradoras, en algunos casos, por un fragmento de la prima trasladan el riesgo a otras entidades llamadas Reaseguradoras, para poder indemnizar el siniestro en caso de existir.

“Las reaseguradoras respaldan a la compañía aseguradora y sus asegurados, disminuyendo el riesgo, generando liquidez, solvencia, créditos, insuficiencia en reservas técnicas, siendo este último un factor que puede afectar los resultados y generar pérdida económica o patrimonial de la entidad aseguradora”. (Cobos, 2021)

Según la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el siguiente listado son las aseguradoras que se encuentran activas hasta el periodo de diciembre 2022.

**1.1.5.1. Tabla de aseguradoras en el Ecuador:**

---

**LISTADO DE ASEGURADORAS ACTIVAS EN EL ECUADOR**

CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.

PICHINCHA

AIG METROPOLITANA

ECUATORIANO SUIZA

EQUINOCCIAL

PAN AMERICAN LIFE DE ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

UNIDOS

LATINA SEGUROS C.A.

SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

BMI

ASEGURADORA DEL SUR

BUPA ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUROS CONFIANZA S.A.

VAZSEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONDOR

SEGUROS ALIANZA S.A.

AMA AMERICA S.A. EMPRESA DE SEGUROS

---

---

COFACE S.A.  
INTEROCEANICA C.A. DE SEGUROS.  
COLÓN  
LA UNIÓN  
CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
GENERALI  
ORIENTE SEGUROS S.A.  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.  
**FUENTE: Superintendencia de compañías de valores y seguros**

---

#### 1.1.5.2. Tabla de tipos de seguros

---

#### TIPOS DE SEGUROS EN EL ECUADOR

VIDA INDIVIDUAL  
VIDA COLECTIVA  
ASISTENCIA MÉDICA  
ACCIDENTES PERSONALES  
INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS  
LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS  
VEHÍCULOS  
TRANSPORTE  
MARÍTIMO  
AVIACIÓN  
ROBO  
DINERO Y VALORES  
AGROPECUARIO  
TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS  
MONTAJE DE MAQUINARIA  
ROTURA DE MAQUINARIA  
PÉRDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQUINARIA  
EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS  
OBRAS CIVILES TERMINADAS

---

EQUIPO ELECTRÓNICO  
RESPONSABILIDAD CIVIL  
FIDELIDAD  
SERIEDAD DE OFERTA  
BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)  
RIESGOS ESPECIALES  
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
BUEN USO DE ANTICIPO  
EJECUCIÓN DE OBRA Y BUENA CALIDAD DE MATERIALES  
GARANTÍAS ADUANERAS  
OTRAS GARANTÍAS  
CRÉDITO INTERNO  
CRÉDITO A LAS EXPORTACIONES  
TODO RIESGO PETROLERO  
OTROS RIESGOS TECNICOS  
MULTIRIESGO  
RIESGOS CATASTRÓFICOS  
LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS  
SOAT  
**FUENTE: Superintendencia de compañías de valores y seguros**

### **1.1.6. Póliza/ contrato de seguro**

El término contrato procede de la voz latina contractus y sería "lo contraído". En nuestro código civil no hay una definición de contrato, aunque dice que el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra o dar alguna cosa o prestar un servicio. (Fernández, 2014).

Por lo tanto, el contrato permite a las partes contratantes apropiarse del futuro y la previsión sería la esencia del contrato como tal.

Según el código civil ecuatoriano "Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."

La ley beneficia un pequeño homenaje a esta idea como tal, lo mismo que la jurisprudencia y el sistema, que constantemente usa esta

fórmula, donde la voluntad contractual es proyectada hacia el futuro, en definitiva, una explicación a la inclinación del derecho a manejar la anticipación.

El contrato de seguro, constituye un método mercantil casual y común el cual no deja de ser ajeno en lo que se respecta a las técnicas y formalidades jurídicas, mediante las que se desarrollan y ofrecen una forma distintiva de otorgar y beneficiar una cobertura e indemnizar en el caso que ocurra el siniestro que se especificó en el contrato es así que se ejecuta lo que se estipulado dentro de lo acordado y de los límites convenidos.

Sin embargo, para la ejecución del mismo las compañías de seguros pueden recurrir a hechos y circunstancias que lo excluyan de su responsabilidad al momento de indemnizar, ya sea por la suspicacia, los acuerdos transacciones que se realizan sin consentimiento de la aseguradora o una falsa declaración previo a la firma del contrato que se haya cumplido por parte de los asegurados.

En este contexto, sea por una conducta culposa o de alguna manera por las decisiones tomadas en un momento de vulnerabilidad, los asegurados incurren en acciones que no dejan fluir el cumplimiento de contrato de seguro, al contrario, lo entorpecen y por lo tanto el resultado es una afectación a la aseguradora y sus derechos como tal. Finalmente, lo que se obtiene como resultado de esta reflexión quieren hacer incidencia y abordar de forma integral como la falsa declaración, la suspicacia, la evasiva o los acuerdos transaccionales por parte del asegurado tergiversan y violentan las estipulaciones contractuales y la afectación que incide de forma directa el riesgo asegurable cuando ocurre el siniestro o accidente bajo una cobertura contractual. (Márquez C. C., 2021)

“Art. 1455.- El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.” (Código Civil, 2011)

### **1.1.6.1. Características**

Oneroso - Aleatorio: Es el que tiene como objeto la utilidad de ambas partes contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro. Ejemplo: Sobre el asegurado recae la obligación de pagar la prima, mientras que sobre la entidad aseguradora pesa la obligación de cubrir el riesgo y, por lo tanto, hacer frente a las indemnizaciones establecidas.

Bilateral o trilateral: Es por que se generan derechos y obligaciones en ambas partes. Ejemplo, en relación a las obligaciones, el asegurado tiene, entre otras, la de pagar la prima del seguro, mientras que la aseguradora, entre otras, cuenta con de indemnizar al asegurado, los perjuicios o daños sufridos en caso de producirse un siniestro que se encuentre explícitamente protegido en la póliza.

Ejecución sucesiva: Por la forma como se desarrollan, los contratos de seguros, se dice que estos son de ejecución instantánea y de ejecución sucesiva, cuando su cumplimiento se desarrolla en un lapso relativamente largo, más no se agota en un solo momento. (Cedeño, 1986)

### **1.1.6.2. Elementos esenciales que reviste a este tipo de contrato.**

Las empresas que realicen operaciones de seguros constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras, establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas. Las empresas de seguros podrán desarrollar otras actividades afines o complementarias con el giro normal de sus negocios, excepto aquellas que tengan relación con los asesores productores de seguros, intermediarios de seguros y peritos de seguros con previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Aunque la Ley General de Seguros no tiene determinada las características de un contrato de seguros el código civil lo cataloga como un contrato aleatorio en el artículo 2163 C.C y el artículo 690 del código de comercio dice que “El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar al asegurado o a su beneficiario, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o, a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.” También en ese mismo código se establece los elementos del contrato de seguros en el art 691 y son los siguientes:

- a) El nombre del asegurador;
- b) El nombre del solicitante o tomador;
- c) El interés asegurable;
- d) El riesgo asegurable;
- e) La prima o precio del seguro;
- f) La obligación del asegurador, de efectuar el pago del seguro en todo o en parte, según  
la extensión del siniestro; y,
- g) El monto asegurado o el límite de responsabilidad del asegurador, según el caso

#### **1.1.7. Conceptualización de responsabilidad civil**

Tengamos en cuenta que el ser humano por lo general es un ser de relaciones por lo tanto está permanentemente obligado a incurrir en responsabilidad la que es inevitable en una vida social normal, esta responsabilidad se ejecuta cuando caemos en la obligación de

indemnizar nuestra conducta como tal es por esto que el daño es el factor determinante en la responsabilidad civil.

Hay casos extraordinarios como por ejemplo cuando el código civil en su art. 2046, con el título de imputabilidad del hecho dañoso, nos ordena que no podrá responder por las consecuencias de algún hecho quien no tenga la capacidad de entender al momento de que comete el hecho, este se parece mucho al concepto o definición que aparece en el Código Orgánico Integral Penal. (art. 85, inc. 2) por lo tanto en el área legal la comprobación de una culpa depende del estado subjetivo del agente, por lo consiguiente sobre la capacidad que tiene de poder distinguir entre los riesgos que están ligados a su actuar.

Es importante tener en cuenta que la relación entre capacidad de discernimiento, responsabilidad y el estado de libertad, es una discusión dentro de las investigación actuales, lo que es el estado mental o la ciencia psiquiátrica donde una parte no tiene claro o no tiene noción de poder entender y querer entender por qué su capacidad no lo permite por lo que tiene algún problema de salud mental, por lo tanto la legislación como tal afirma un concepto de imputabilidad refiriéndose a la conducta ilícita del autor independientemente de los problemas mentales que tenga.

En primera instancia se define a la responsabilidad civil como aquella obligación de pagar los daños y perjuicios que se provoquen en una persona o en su patrimonio, esta puede nacer de la voluntad de las partes que así han querido convertirla, en el caso que alguno de los involucrados no cumpla con su obligación prometida, se cataloga como responsabilidad civil contractual ; ahora bien en todo aquello que incluye a las indemnizaciones nacientes de los daños, lesiones, imprevistos etc., que una persona pase sin que esta haya tenido que; como por ejemplo en un accidente de tránsito( imprevisto) la persona afectada sin tener un contrato tendría que ser indemnizada por los daños y perjuicios por el responsable responsabilidad civil extracontractual

Cuando se determina la responsabilidad civil tendrá que reponer o reparar el daño y si eso no es posible se procedería a una indemnización.

#### **1.1.7.1 Responsabilidad civil y responsabilidad objetiva:**

La responsabilidad civil en el ámbito de la responsabilidad objetiva se divide del molde de la moral, y se la visualiza como una función, entrando en contexto al irse industrializando la sociedad había más probabilidades de daños por el tipo de actividades que se realizaban, las cuales tenían un nivel de riesgo alto, tenemos el ingreso de los vehículos a motor y con este muchos de estos artículos con fallas mecánicas por fabricación por margen de error, pero a los usuarios o compradores y a los productores independientemente que se demuestre la imputabilidad a estos sujetos por infracciones a la ley o por negligencia por no haber tomado las precauciones debidas para lograr prevenir eventos dañosos.

Esta función de la responsabilidad civil que hasta la actualidad persiste en el ámbito de la responsabilidad por el hecho propio y se basa en el principio de la moral donde nadie puede causar daño al otro, esta segunda función como tal es lo opuesto y quiere decir que si alguien, que se encarga de ejecutar una actividad potencialmente dañosa, pone en peligro a otra persona, debe asumir todos los costos enlazados a la actividad desarrollada.

Por lo tanto, la responsabilidad está en la obligación a reparar el daño que se ha ocasionado, por lo tanto, de acuerdo con ley civil significa indemnizar el daño ocasionado.

#### **1.1.7.2. Responsabilidad en el hecho ilícito**

En las primeras agrupaciones humanas, el ojo por ojo, la venganza era lo más acertado contra aquel que causaba un daño a otro, por general la persona que realizaba el daño no tenía algún deber

jurídico frente al que recibió el daño, quedaba como hecho expuesto a la represalia vengativa personal. Peirano Facio enfatizó que se dio un gran progreso cuando se sancionó a la muy conocida ley de Tali3n.

Porque socialmente los individuos se ponían de lado del ofendido dejando así una aprobaci3n a que quien sufri3 daño alguno cause al responsable uno igual al que le toc3 soportar, pero para Bustamante Alsina no era lo ideal, 3l pensaba que todo daño necesitaría un resarcimiento. (Jurídica, 2016)

Toda acci3n trae una reacci3n por lo tanto cada hecho acarrea un responsabilidad pero es necesario establecer una diferencia entre la responsabilidad civil y la responsabilidad penal tomando en cuenta como estas est3n contempladas penales o no penales, un hecho ilícito si podría contemplar ambas responsabilidades (penal/civil), en el caso de que un hecho ilícito no es considerado como delito y solo hay daño causado la responsabilidad del causante est3 relacionada con la obligaci3n de reparar el daño.

## **Capítulo II**

### **Metodología de investigación**

## **2. Metodología de investigación**

En este capítulo se especificará el tipo de investigación, enfoque de investigación, la muestra y la población a la que fue dirigida y las técnicas de recolección y análisis de la información.

### **2.1. Enfoque de investigación**

La modalidad metodológica que se designó a esta investigación es la modalidad mixta.

El método cualitativo nos permite la exploración de los factores y elementos que envuelven el objeto de estudio y las diversas perspectivas que se localizaron mediante la investigación, es por esto que este método cualitativo nos permite interpretar la realidad y obtener resultados subjetivos. En esta investigación se realizará por medio de documentación, casos, reglamentos, leyes ya que busca la comprensión mas profunda del objeto de estudio.

El método cuantitativo nos permitirá obtener resultados y evaluar la información con un enfoque matemático y estadístico hacia el objetivo que se está estudiando y que se procura analizar y se pretende identificar y mostrar las áreas donde se ubican los problemas, en el caso objeto de estudio, sobre los acuerdos transaccionales que no permite a la aseguradora indemnizar y dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato.

### **2.2. Descripción de los instrumentos de recolección de datos**

La herramienta utilizada para la presente investigación serán las encuestas, estas nos permitirán obtener información sobre dónde y por qué se genera el problema donde las personas consideran una idea viable realizar acuerdos transaccionales sin la previa autorización de la

compañía de seguros que le cubre los siniestros y con la cual tienen un contrato establecido.

### 2.3. Población y muestra

La población que se consideró encuestar para esta investigación está compuesta por personas con empleo pleno, tanto de sexo femenino como de sexo masculino que tengan un seguro vigente con una aseguradora privada.

N = Tamaño de la Población o universo

K = Nivel de Confianza. es una constante que muestra el grado de probabilidad de que los resultados sean reales.

p = Probabilidad a Favor.

q = Probabilidad en Contra, es decir 1-p.

d= Error de estimación.

n= Tamaño de nuestra Muestra.

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

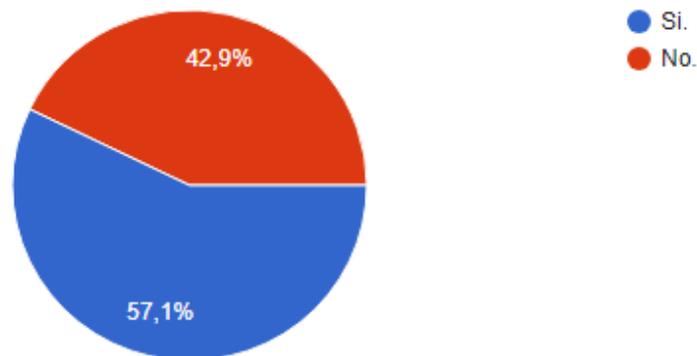
N	2.331.214
Z	1,64
P	0,5
Q	0,5
d	0,05

n= 269 (resultado de tamaño de la muestra)

## 2.4. Procesamiento de la Encuesta

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 1 Pregunta No.1

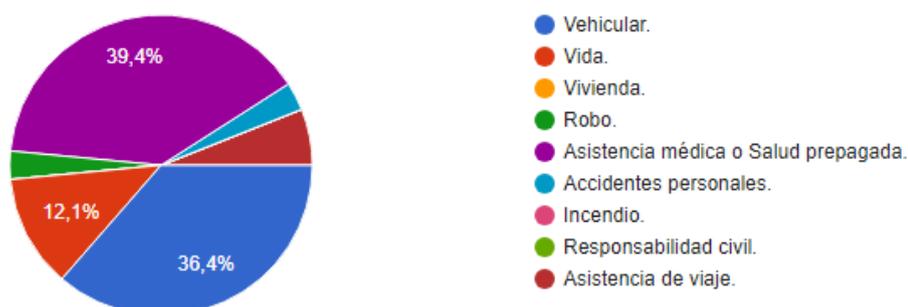


### ¿Usted lee el contrato de seguro?

Según la gráfica podemos observar que el 57.1% de los encuestados lee el contrato observando y analizando las cláusulas para así lograr cumplir con lo que este estipula, mientras el 42.9% de los encuestados no lee correctamente el contrato por lo que un alto porcentaje de usuarios puede cometer alguna infracción sin tener la voluntad de hacerlo, sino más bien por desinformación y por no tener claro sus compromisos y limitaciones al firmar el contrato.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 2 Pregunta No. 2



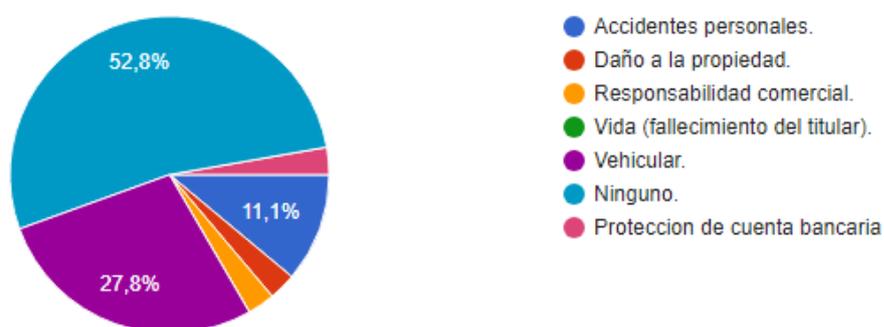
### ¿Qué tipo de seguro ha contratado?

La gráfica nos muestra que tipo de seguros privados son los más utilizados en el Ecuador, comenzamos con el más popular, seguro de salud prepagada con un 39.4% la cual teniendo en cuenta el seguro médico público del país, es uno de los que mayor demanda tiene llevándose el primer lugar de los más solicitados, en segundo lugar con una diferencia mínima está el seguro vehicular con un 36.4%, el cual es uno de las más utilizados también por que de acuerdo a los siniestros este es muy probable en un vehículo, teniendo en cuenta también que la mayoría los obtiene a largos plazos de crédito por lo que la idea de un seguro el cual respalde cualquier tipo de calamidad en este, debería de ser considerado.

Entre otros el que también tiene un valor importante de contratos es el seguro de vida con un 12.1%.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 3 Pregunta No. 3



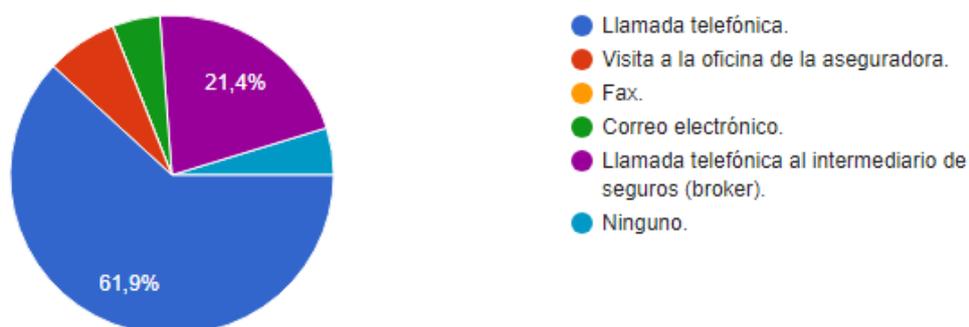
¿Qué tipo de reclamo de seguro ha tenido ante la aseguradora?

Como se observa en la Gráfica la mayoría de los encuestados con un 52.8% no han tenido que realizar ningún tipo de reclamo a la aseguradora, mientras que el 27.8% ha realizado un reclamo por el seguro vehicular que como se menciona en el gráfico anterior es el que tiene mayor probabilidad de tener un siniestro, el cual debe de tener un seguro que lo respalde.

Entre otros tenemos al de accidentes personales con un 11.1%.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 4 Pregunta No. 4

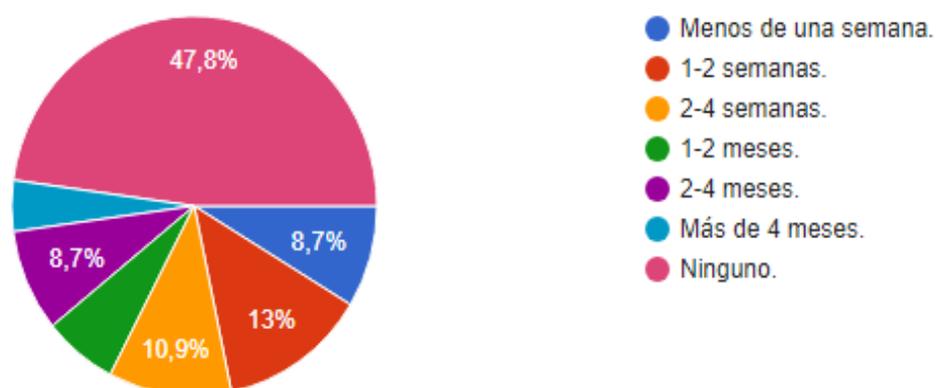


¿Cómo cree que se realiza el aviso del siniestro (poner en conocimiento a la aseguradora del evento dañoso que tiene cobertura)?

En la gráfica se puede observar que el 61.9% de las personas considera que cuando sucede un siniestro tienes que realizar una llamada telefónica para poner a conocimiento de la aseguradora lo sucedido, es lógico el resultado ya que la mayoría de los encuestados no han tenido que realizar ningún tipo de reclamo o aviso de siniestros por lo tanto desconocen el proceso correcto que se debe de llevar a cabo, solo el 21.4% de los asegurados encuestados conoce que al suceder algún siniestro que cubra el seguro contratado, el primer paso, si bien es cierto es una llamada telefónica pero no a la aseguradora sino al bróker, que es el intermediario del seguro que contrató.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 5 Pregunta No. 5

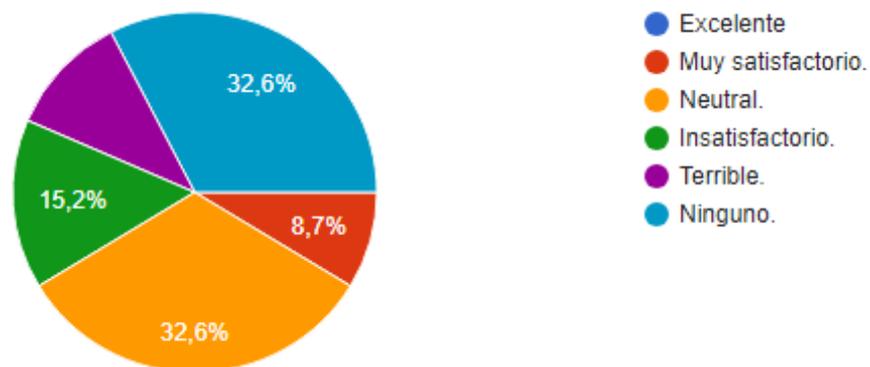


¿Cuánto tiempo tardó en resolverse el reclamo ante la compañía de seguros?

En este gráfico analizaremos los datos de los encuestados que realizaron algún reclamo a la compañía de seguros, ya tenemos claro que el 47.8% no ha realizado un reclamo, y de los usuarios que si efectuaron un reclamo y el tiempo que les tomó resolver a la compañía de seguros el reclamo, es muy variable y dependerá del tipo de siniestro que se haya reportado, ya que podemos observar cómo el 10.9% demoró un periodo de 2 - 4 semanas, también tenemos un 8.7% que demoró menos de semana y el mismo porcentaje 8.7% que demoró un periodo de 2 - 4 meses, entonces son respuestas que nos muestran que los resultados de la aseguradora dependerá del tipo de siniestro o el tipo de seguro o aseguradora etc.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 6 Pregunta No. 6

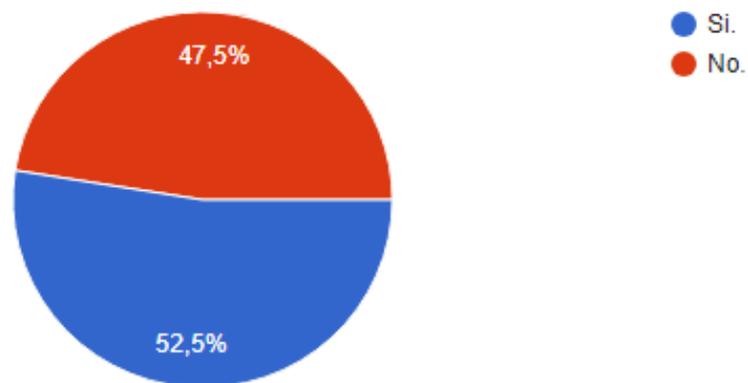


¿Cómo calificaría su experiencia durante el proceso de reclamo ante la aseguradora?

Según la gráfica presentada podemos observar que el 32.6% de usuarios considera que el proceso de reclamo es netamente neutral, mientras que el 15.2% considera que el proceso es insatisfactorio.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 7 Pregunta No. 7

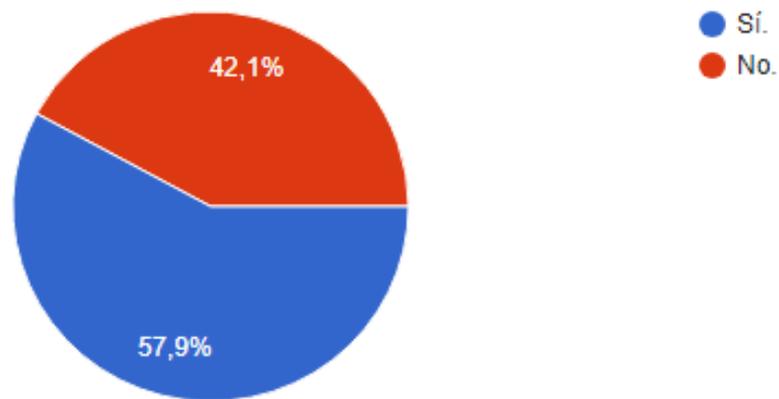


¿La aseguradora resolvió el reclamo de manera oportuna, eficiente y efectiva?

Podemos visualizar que casi la mitad de los asegurados encuestados considera que se resolvió de manera oportuna el reclamo con un 52.5%, mientras que el 47.5% considera que no fue eficiente la manera que se resolvió el reclamo.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 8 Pregunta No. 8

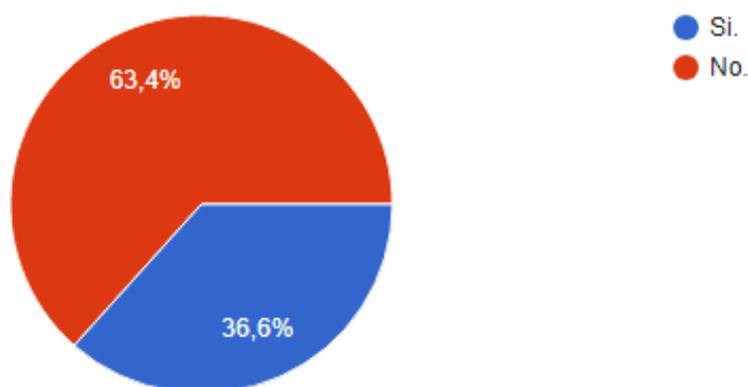


¿Trabajar con el intermediario de seguros (broker) facilitó el proceso de reclamo ante la compañía de seguros?

Observamos en el gráfico como definitivamente trabajar con el intermediario (broker de seguros) ayuda y facilita el proceso de reclamos ya que el te direcciona de manera más eficaz en los procedimientos correspondientes, ya que un 57.9% respondieron que sí.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 9 Pregunta No. 9

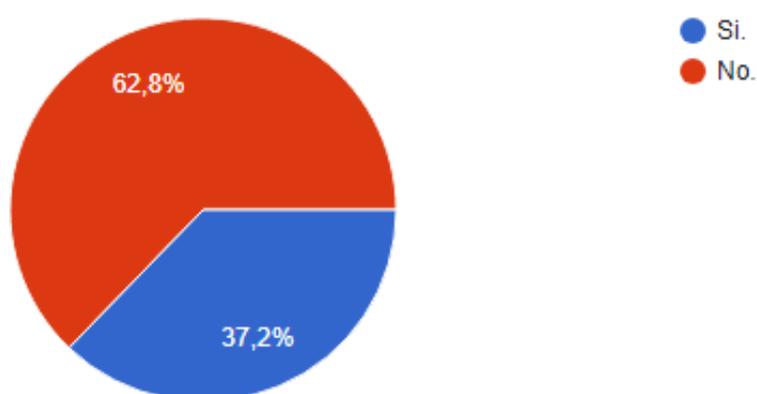


¿Considera usted que es mejor arreglar la situación por su cuenta en vez de dar aviso del siniestro a la compañía de seguros?

Con esta gráfica visualizamos que definitivamente arreglar las situaciones por cuenta propia teniendo un seguro el cual se debe de hacer cargo de esto, no es lo más recomendable, ya que perdería la potestad de hacer algún reclamo a la aseguradora y esta no asumiría la responsabilidad de indemnizar lo estipulado en el contrato.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 10 Pregunta No. 10

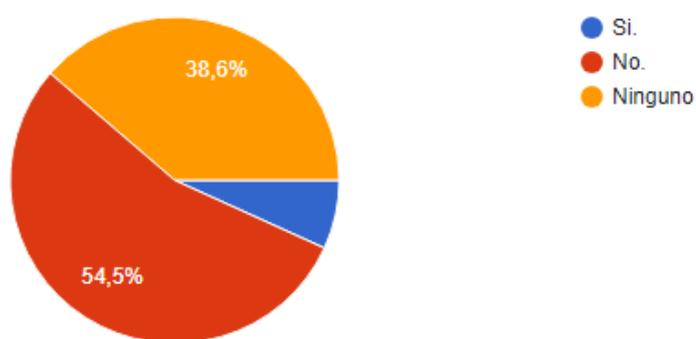


¿Sabía usted que en una póliza de seguro de responsabilidad civil cualquier tipo de acuerdo o solución transaccional que usted haga sin que la aseguradora se lo autorice la exime de pagar la indemnización acordada?

Esta pregunta de la encuesta es una de las más importantes ya que tiene una relación directa con la hipótesis y el tema planteado. Como observamos en el gráfico el 62.8% de los encuestados, no tenía conocimiento de esta cláusula donde cualquier tipo de acuerdo o solución en el que llegue el asegurado y una tercera parte o persona, sin antes tener una previa autorización de la aseguradora, desliga de responsabilidades a la aseguradora quien se puede negar a pagar la indemnización.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 11 Pregunta No. 11



¿De acuerdo a la pregunta anterior, ha pasado usted por algún caso similar en el que la aseguradora no lo indemnizó por haber alcanzado algún acuerdo transaccional?

En el gráfico podemos observar que un 6.8% de los encuestados no fueron indemnizados por la aseguradora, ya que ellos consideraron en el momento del accidente o siniestro tratar de solucionar las cosas por su cuenta, lo que les costó que la aseguradora no los indemnizara por lo que estipulaba el contrato.

Elaborado:  
Fuente: Investigador

Ilustración 12 Pregunta No. 12



¿Cuál es el organismo de control que controla y regula el régimen de seguro privado?

La mayoría de los encuestados tiene claro cuál es el Organismo de control de las aseguradoras privadas siendo este el 84.1% de respuesta la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

## **Capítulo III**

### **Análisis e interpretación de resultados de la investigación**

### **3. Análisis e interpretación de resultados de la investigación**

El tema objeto de estudio, Acuerdos transaccionales no permite a la aseguradora indemnizar (responsabilidad civil), tiene como finalidad investigar y profundizar de dónde surge esta interrogante y porque la aseguradora se negaría a indemnizar en el caso de originarse el siniestro materia del contrato.

Primero tengamos claro algunos conceptos importantes para el análisis. Según el artículo 4 de legislación sobre el contrato del seguro en donde se denomina al "riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni de la del asegurador y cuyo acontecimiento hace exigible la obligación del asegurador"(LSCS).

Por lo tanto, está claro que mientras en el contrato se estipule exactamente el tipo de riesgo que cubre la aseguradora, está en la obligación de la compañía cumplir con lo convenido.

Es importante tener claro que la prima, también "conocida como el precio o premio, es la contraprestación económica que percibe la aseguradora por parte del contratante o asegurado, dentro del contrato de seguros, que incluye varios rubros, entre ellos, impuestos, tasas y demás cargos establecidos por la normativa legal vigente" (Carlos Carrión), esta prima es la que sirve como pago del servicio de seguro desde la firma del contrato y que en caso de una catástrofe, permita cubrir mediante lo estipulado en el contrato el daño causado.

Mencionamos el tema de la prima ya que es fundamental tener actualizado el pago de la prima acordada mensualmente o anualmente

según estipule el contrato para poder hacer uso de los beneficios del seguro en caso de algún tipo de siniestro.

Recordemos que en un contrato de seguro es significativo que las cláusulas sean acorde con el ordenamiento público, en esta clase de contratos es la aseguradora quien realiza los lineamientos, con una previa autorización de la Administración pública, se ha descrito la importancia de que ese riesgo asegurable reincide sobre hechos fortuitos que no quebranten la legislación vigente y por lo consiguiente sobre hechos improbables, lo cual es acorde con los principios básicos contractuales.

Como parte de la investigación se realizaron encuestas a personas que tienen seguros privados para así conocer la experiencia que ellos han tenido al realizar un proceso de reclamo al seguro que contrataron y ver dónde se encuentra el punto neurálgico del proceso que se está incumpliendo.

Una de las principales variables que muestra los resultados de la encuesta que tiene un impacto directo al tema de investigación, es no leer correctamente cada cláusula del contrato donde se especifica claramente que debe y no debe hacer el asegurado y la aseguradora para incumplir el contrato que se está ejecutando, y que todo se lleve a cabo con normalidad.

Si bien en el artículo 1 del Código de Comercio Título XVII (D.S. 1147), están explícitas y definidas cuáles son las partes del contrato de seguros, en este caso, el asegurador y el solicitante, y entre los demás elementos esenciales del contrato de seguros, de conformidad con el Código de Comercio, en su artículo 2, es el interés asegurable, el riesgo asegurable, el asegurado o el límite de responsabilidad del asegurador, según el caso de la prima o precio del seguro y obligación del asegurador, en el caso de faltar alguno de estos elementos, el contrato del seguro es absolutamente nulo.

Por lo tanto, los usuarios o solicitantes de contrato de seguro deben de informarse sobre aspectos legales y sobre todo deben de tener

claro la cláusulas del contrato que no deben de romper para que puedan hacer uso de los beneficios de indemnización que les otorga el seguro como tal.

Pudimos observar también que el seguro vehicular es el que mayor incidencia tiene a generar acuerdos transaccionales sin previo aviso a la aseguradora, por el hecho de querer tener una solución y hacerse cargo de su responsabilidad por los siniestros que muchas veces suceden de improviso, es aquí donde podemos ver como la responsabilidad civil genera en las personas el querer remediar bajo sus propios medios, sin tener en cuenta el perjuicio que se puede ocasionar con la aseguradora y que esta se puede negar a indemnizar según lo que estipula el mismo contrato.

En base a este contexto hay dos elementos primordiales como los son el riesgo y el interés asegurable, en el caso que una persona tuviera un accidente vehicular, en el cual el vehículo estaba asegurado a su nombre y se presume que se realizó un daño en el patrimonio del asegurado lo que probaría el riesgo, en este caso el vehículo es de su propiedad y su pérdida le afecta directamente a él, desarrollándose así el interés asegurable. A la par recordemos que la aseguradora aceptó por medio de un contrato asumir el riesgo del accidente y daño de un vehículo a cambio de una prima de seguros y tiene que obligatoriamente hacerse cargo del siniestro.

Si algo como esas características sucede nace la obligación hacia al asegurador de manera inmediata de parte de la compañía aseguradora, que conlleva a la indemnización lo que en un sistema legal y comercial perfecto o ideal se debería de solucionar sin ningún tipo de problema o contratiempo.

Continuando con el supuesto anterior donde para realizar un reclamo se deben de demostrar algunos escenarios y si alguno de estos no cumple con los elementos necesarios, a la compañía se la exonera de pagar la indemnización acordada.

Es por estos escenarios que existe esta brecha que permite que en algunas ocasiones los asegurados, realizan acuerdos transaccionales sin notificar a su aseguradora, ya que en el momento recuerdan que los trámites se vuelven engorrosos y prefieren o caen en el error de aceptar un acuerdo transaccional con una tercera persona sin tener en cuenta que al culminar con el proceso ellos salen perdiendo ya que los acuerdos transaccionales suelen ser menor de los daños ocasionados y pierden la oportunidad de que el seguro les cubra la totalidad de los daños.

Según los resultados de las encuestas está claro que en ocasiones las compañías aseguradoras se demoran más de lo que debería demorarse un proceso que debería ser ágil e inmediato, lo que puede dar lugar a que la póliza célebre mérito ejecutivo e inicie un proceso por vía ejecutiva para solicitar la indemnización.

Pero el proceso ejecutivo no es una de las mejores opciones para el reclamante, ya que las disputas formales, en lo que concierne a la objeción del reclamo, al título ejecutivo y sus exigencias o requisitos, no le presta la atención correspondiente en lo que respecta a la responsabilidad de la aseguradora, y hay casos en que la solicitud de reclamo es denegada completamente.

La desinformación del proceso para el cumplimiento formal y debido cuando existe un siniestro, es otra de las razones evidentes que surgieron en las encuestas como problemática, ya que la mayoría de las personas encuestadas no sabía cómo realizar el reclamo correspondiente por falta de conocimiento por ende, pierden tiempo y por la desesperación, cometen el error de caer en acuerdos transaccionales donde el seguro no interviene y luego esta acción del asegurado, hace que el seguro como tal no se responsabilice por la indemnización ya que al asegurado incumplió el contrato, efectuando cualquier tipo de tracción sin autorización de la compañía, esto es causal de nulidad del pago de indemnización.

## Capítulo IV



#### **4. Conclusiones**

En la actualidad la sociedad considera a los contratos de seguros como un aliado en el caso de que acontezca algún tipo de siniestro en salud, educación, economía, personal, entre otros, ya que este garantiza o respalda poder tener las condiciones para enfrentar económicamente el infortunio. Las compañías aseguradoras a lo largo del tiempo se han perfeccionado y evolucionado para ofrecer productos y servicios dependiendo de la necesidad de los consumidores, aun así, con este progreso y desarrollo latente los beneficiarios del seguro y la compañía como tal pueden tener grandes dificultades al momento de hacer efectivo la indemnización en el caso de siniestros.

Como vimos en el capítulo anterior una de los elementos importantes y primordiales para ejecutar el contrato en el caso de que ocurra un siniestro, es estar al día en la prima acordada en el contrato.

Los usuarios que quieren obtener el servicio de seguros de cualquier tipo deben de tener claro la responsabilidad y ser conscientes del acuerdo que van a realizar, pero lastimosamente como los resultados de las encuestas lo muestran, las personas no leen las cláusulas y si lo hacen no logran entenderlas a profundidad ya que es un lenguaje para muchos totalmente desconocido en términos legales y financieros, permitiendo que desconocimiento haga actuar al asegurado de manera deliberada o indolente antes de realizar el desarrollo del contrato de seguro, y esto

conllea a que no se lo indemnice por haber faltado a lo que el contrato estipula.

Con respecto a la responsabilidad civil contractual recordemos que al celebrar un contrato esto se convierte en una obligación que deben de cumplir ambas partes, este no puede invalidarse menos que sea por causas legales o consentimiento mutuo, por ende, si una de las partes involucradas en la celebración de este contrato de seguro, incumple una de las cláusulas, se debe de hacer cargo de su responsabilidad y aceptar los daños que creó a la otra parte con la que celebró el contrato. Como resultado, el asegurado o la aseguradora tienen algunas opciones legales, y podrán iniciar una demanda de responsabilidad civil contractual para poder exigir daños y perjuicios, por el incumplimiento de contrato de seguro.

Recordemos que los acuerdos transaccionales que realiza el asegurado con terceras personas que no forman parte del contrato de seguro y sin un previo aviso y autorización de la aseguradora o del intermediario de esta, son ilícitos, por lo tanto, la compañía de seguro queda liberada de cualquier tipo de indemnización que el asegurado hubiera sido beneficiario, ya que esté al realizar acuerdos o transacciones con terceros lo despoja de la responsabilidad primordial que es cumplir con la obligación de indemnizar.

Se concluye demostrando que uno de los factores indispensables para lograr cumplir con lo estipulado en el contrato de seguro, es que ambas partes, en especial la parte beneficiaria del seguro, tenga el conocimiento necesario de lo que significa cada cláusula y así no caer en errores o incumplimientos de contrato, también tiene que tener claro y específico el proceso que debe realizar en cuanto ocurre el siniestro, desde la llamada telefónica, hasta la documentación reglamentaria de cómo sucedió el hecho, cumpliendo con los elementos estipulados en el contrato para que éste pueda indemnizar.

## 5. Recomendaciones

Los contratos de seguros han facilitado y le han dado una mejor calidad de vida a las personas, ya que permite protegerse y proteger sus bienes mediante un siniestro, las partes que celebran el contrato tanto el asegurador como el asegurado tienen obligaciones y deberes que cumplir que están estipulados en las cláusulas del contrato de seguro.

Entre las recomendaciones que se consideran viables según el objeto de estudio, está el que el asegurado o beneficiario del seguro, no realice ningún tipo de acuerdo transaccional con terceras personas sin consultarlo con la compañía de seguros y esta le dé la aprobación o autorización para hacerlo. Recordemos que anteriormente ya se especificó que, al realizar este tipo de acuerdos transaccionales sin permiso, esto se convierte en algo ilícito, por lo que la compañía de seguros instantáneamente al investigar y encontrar este tipo de hechos, queda liberada en su totalidad de sus obligaciones entre esas el pago de la indemnización del siniestro, según lo estipula el contrato.

Recomendamos a los beneficiarios de estos tipos de contratos de seguro informarse responsablemente y leer toda la documentación del contrato de seguro, para que sepan con claridad las características de los servicios que le están ofreciendo. Recordemos también que el contrato de seguro tiene como beneficio para la compañía de seguro la prima, la cual debe estar al día al momento del siniestro para que la compañía pueda cumplir con las obligaciones contractuales. Esta es una de las razones por las que también la compañía de seguros podría quedar liberada de la obligación de indemnizar el siniestro.

El conocimiento de las cláusulas contractuales del contrato de seguro y del debido proceso de reclamo por algún siniestro, son factores importantes para lograr que la compañía de seguros pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones estipuladas en el contrato de seguro.

En el caso de que el beneficiario del contrato de seguro haya hecho el proceso respectivo de manera correcta y haya cumplido con las cláusulas estipuladas, sin haber realizado ningún acuerdo transaccional y la compañía de seguro no quiera cumplir con la indemnización, se le recomienda al asegurado según lo que estipula la ley general de seguros, presentar un reclamo ante la a Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que esta obligue a la compañía de seguros a cumplir con lo estipulado en el contrato en un plazo de 30 días desde que es presentado el reclamo.

## 6. Referencias y Bibliografías

### 5.1. Bibliografía

(SENA), S. N. (1976). *Teoría general del seguro*. Bogotá - Colombia: SENA.

<https://repositorio.sena.edu.co/handle/11404/4627>

Banalcázar, L. L. (2003). *Análisis de la legislación relativa al seguro privado*.

Quito-Ecuador: Arte actual.

Cedeño, L. C. (1986). *El contrato de seguro*. Cartagena: Universidad De

Cartagena.

[file:///C:/Users/usuario/Downloads/48140%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/48140%20(1).pdf)

Cobos, S. (2021). *Desarrollo y gestión de riesgos del Sector Asegurador en el Ecuador*. Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 273.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8011443>

Congreso Nacional Ecuador. (2014). Quito: *LEY GENERAL SEGUROS*.

Ecuador.

<https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/LEY-GENERAL->

[SEGUROS.pdf](https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/LEY-GENERAL-SEGUROS.pdf)

Cross, A. O. (2016). *RESPONSABILIDAD CIVIL: Orígenes y diferencias respecto de la responsabilidad penal*. Revista Jurídica online.

<https://www.revistajuridicaonline.com/1995/02/responsabilidad-civil-orgenes-y-diferencias-respecto-de-la-responsabilidad-penal/>

Eras, R. Y. (2020). *Evolución del mercado de seguros en Ecuador*. REVISTA ERUDITUS, 51.

<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/366>

español, D. p. (2023). Real Academia Española. España: Asociación de academias de la lengua española.

Icaza, A. (s.f.). *Introducción al Derecho de Seguros*. Guayaquil-Ecuador: Edino

Lecuyer, H. (2010). *El contrato: Acto de previsión*. Revista de Derecho Privado, 37.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/401>

Márquez, C. (2021). *El contrato de seguros en el Ecuador*. RES NON VERBA REVISTA CIENTIFICA, 11.

<https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/539>

Ramírez, F. V. (s.f.). *La Responsabilidad Civil*. PERÚ: Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6527>

Suplemento, R. O. (2011). *De las obligaciones en general y de los contratos. código civil* (LIBRO IV).

<https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2015/septiembre/CODIGO-CIVIL-LIBRO%20IV.pdf>

Superintendencia De Compañías, Valores y Seguros, (2023). Reglamento de reclamos administrativos de seguros.

<https://boletin.novedadesjuridicas.com.ec/scvs2312/>

Visintini, G. (2015). ¿Qué es la responsabilidad civil? Fundamentos de la disciplina de los hechos ilícitos y del incumplimiento contractual. Colombia: Universidad Externado.

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=GTWjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=Visintini,+G.+\(2015\).+%C2%BFQu%C3%A9+es+la+responsabilidad+civil+%3F+Fundamentos+de+la+disciplina+de+los+hechos+il%C3%ADcitos+y+del+incumplimiento+contractual.+Colombia:+Universidad+Externado.&ots=ZFruePclmg&sig=qBN\\_QGc0bo-2wjKJ65b2B\\_pQ4xs#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=GTWjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=Visintini,+G.+(2015).+%C2%BFQu%C3%A9+es+la+responsabilidad+civil+%3F+Fundamentos+de+la+disciplina+de+los+hechos+il%C3%ADcitos+y+del+incumplimiento+contractual.+Colombia:+Universidad+Externado.&ots=ZFruePclmg&sig=qBN_QGc0bo-2wjKJ65b2B_pQ4xs#v=onepage&q&f=false)

Fernández, F. (2014). *El contrato*. MADRID: Repositorio audiovisual de la UNED.

<http://contenidosdigitales.uned.es/fez/view/intecca:VideoCMAV-5a6f6766b1111f61358b4594>

Márquez, C. C. (2021). *El contrato de seguro en el Ecuador – conceptos básicos y análisis de la reticencia, falsa declaración y acuerdos. res non verba* Revista Científica, 147-148.

<https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/539/372>

Código de comercio (CC). *Título XVII* (D.S. 1147) 2013 (Ecuador)

<https://www.secretariadelamazonia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/05/CODIGO-DE-COMERCIO-act.pdf>

Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito-Ecuador: CEP.

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Superintendencia De Compañías, Valores y Seguros, (2018). Reglamento de reclamos y recursos en materia de seguros

[https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/515/REGLAMENTO DE RECLAMOS Y RECursos EN MATERIA DE SEGUROS.pdf](https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/515/REGLAMENTO_DE_RECLAMOS_Y_RECursos EN MATERIA DE SEGUROS.pdf)

<https://www.supercias.gob.ec/portalscv/Institucion/Seguros.php>

## Anexos

### 6.1 Encuesta

1. ¿Usted lee el contrato de seguro?

si

No

ninguno

2. ¿Qué tipo de seguro ha contratado?

Seguro vehicular

Seguro de vida

seguro de vivienda

Reclamo de robo

Seguro de salud

seguro de accidentes

Seguro de incendio

Seguro de responsabilidad civil

Seguro de asistencia de viaje

3. ¿Cuántos seguros tiene contratados actualmente?

1

2

3

4 o mas

ninguno

4. ¿Qué tipo de reclamo de seguro ha tenido ante la aseguradora?

Accidentes personales

Daño a la propiedad

Responsabilidad comercial

Vida (fallecimiento del titular).

vehicular

ninguno

4. ¿Como cree que se realiza el aviso del siniestro (el evento dañoso que tiene cobertura)?

Llamada telefónica

Visita de oficina

Fax

Correo electrónico

Llamada telefónica al intermediario de seguro (bróker)

ninguno

5. ¿Cuánto tiempo tardó en resolverse el reclamo?

Menos de una semana

1-2 semanas

2-4 semanas

1-2 meses

2-4 meses

Más de 4 meses

ninguno

6. ¿Cómo calificaría su experiencia durante el proceso de reclamo ante la aseguradora?

Excelente

Muy satisfactorio

Satisfactorio

Neutral

Insatisfactorio

Muy insatisfactorio

Terrible

ninguno

7. ¿Se resolvió el reclamo de manera oportuna, eficiente y efectiva?

si

No

ninguno

8. ¿Considera usted que es mejor arreglar la situación por su cuenta en vez de dar aviso del siniestro a la compañía de seguros?

si

No

9. ¿Sabía usted que en una póliza de seguro de responsabilidad civil cualquier tipo de acuerdo o solución transaccional que usted haga sin que la aseguradora se lo autorice la exime de pagar la indemnización acordada?

si

No

ninguno

10. ¿De acuerdo a la pregunta anterior, ha pasado usted por algún caso similar en el que la aseguradora no lo indemnizó por haber alcanzado algún acuerdo transaccional?

si

No

ninguno

11. Si la respuesta anterior es sí ¿Cuál fue la causa por la que la aseguradora no lo indemnizó?

---

---

---

---

---

12. ¿Cuál es el organismo de control que controla y regula el régimen de seguro privado?

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Superintendencia de Bancos

Superintendencia de Competencia Económica

ninguno de los anteriores